

ancho total; y la del centro 3/7 de la misma medida. Centrado y sobrepuesto el escudo municipal.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la Bandera del municipio de Tíjola (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Huelva. (PP. 209/2005).*

La Comisión de Precios de Andalucía ha revisado el expediente de tarifas de Agua Potable de Huelva, analizando exclusivamente el suministro domiciliario de agua (agua en baja), no entrando a considerar el estudio y posterior propuesta de aprobación de la tarifa de agua en alta, ni otros conceptos no incluidos en el sistema tarifario, por no quedar sometidos a la legislación sobre precios autorizados.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota de servicio	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
13 y menores	1,6759
15	2,2231
20	3,9395
25	6,1763
30	8,8589
40	15,7853
50	24,6511
65	41,6664
80	63,1143
100	101,8129
125	154,0897
150	221,8869
200	394,4649
250 y más	616,3586

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 1,6759 euros/mes, se tomará este resultado.

Cuota variable o de consumo  
Suministros medidos por contador

Bloque I, hasta 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,4663 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II, más de 16 m <sup>3</sup> hasta 24 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,6020 euros/m <sup>3</sup>
Bloque III, más de 24m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,7297 euros/m <sup>3</sup>

Suministros sin contador.  
Se facturará un importe de 4,8280 euros/mes

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2004 que se transcribe a continuación:

«A las familias numerosas, definidas conforme a la Ley 8/1998, de 14 de abril, se les bonificará en los consumos domésticos, el precio del segundo bloque que pasará a ser el mismo que el que se aplique al primer bloque tarifario.

En caso de tener más de una póliza de suministro el titular, sólo le será de aplicación en su domicilio habitual, debiendo acreditar esta condición mediante certificación de ocupación del Excmo. Ayuntamiento.

No será de aplicación esta bonificación a contadores con más de un suministro.»

Uso industrial, comercial y organismos oficiales  
Cuota del servicio

Calibre del contador en mm	Euros/mes
13 y menores	3,3313
15	4,4397
20	7,8859
25	12,3188
30	17,7584
40	31,5572
50	49,3156
65	83,3326
80	126,2289
100	197,2290
125	308,1726
150	443,7874
200	788,9299
250 y más	1.232,7037

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 3,3313 euros/mes, se tomará este resultado.

Cuota variable o de consumo  
Suministros medidos por contador  
Bloque único 0,5981 euros/m<sup>3</sup>

Suministros sin contador  
Se facturará un importe de 6,1289 euros/mes

Bocas de incendio  
Cuota de servicio (equivalente a contadores de 25 mm) por unidad de bocas de suministro de incendio 12,3188 euros/mes

Otros usos  
Riegos y usos públicos municipales 0,0566 euros/m<sup>3</sup>

Derechos de Acometida  
Parámetro A 17,2112 euros/mm  
Parámetro B 275,5610 euros/L/segundo/instalado

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm	Euros
13	23,1104
15	33,0236
20	57,7895
25	77,2408
30	95,2712
40	131,3319
50	167,3926
65	221,4837
80	275,5748
100	347,6963
125	437,8481
150	527,9999
200	708,3035
250 y más	888,6072

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

Fianzas

Uso doméstico

Calibre del contador en mm	Euros
13	36,5295
15	55,5155
20	109,6006
25	219,2192
30	292,2962
40	329,7994
50 y mayores	365,3673

Uso industrial, comercial y organismo oficiales

Calibre del contador en mm	Euros
13	73,0771
15	109,6006
20	219,2192
25	438,4443
30	584,3040
40	657,6575
50 y mayores	730,7406

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación de la acreditación del laboratorio «G2G Geotécnica Aplicada, S.L.», localizado en Polígono Industrial San Luis C/ Monterrey, núm. 7, 29006, Málaga.*

Publicada en BOJA de 10 de marzo de 2004, la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y la obra pública.

Teniendo en cuenta la disposición transitoria única, de la adecuación de los laboratorios acreditados a la nueva normativa, en la que se establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden para presentar la solicitud acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, y habiendo transcurrido dicho plazo, sin que se haya recibido dicha documentación.

HE ACORDADO

La revocación de la acreditación del laboratorio de la empresa «G2G Geotécnica Aplicada, S.L.», localizado en Málaga, Polígono Industrial San Luis, C/ Monterrey, núm. 7, y consecuente cancelación de la inscripción en el Registro, por cumplimiento de lo exigido en las disposiciones reguladoras de la acreditación e inscripción en el Registro.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 21 de enero de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Surcayer, S.A.», localizado en Estepona (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por doña María Candau Rojas Marcos, en representación de la empresa Surcayer, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Estepona (Málaga), Carretera Málaga-Algeciras, kilómetro 162,8.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente: